

Actualízate en Seguridad Social

Diciembre - 2025



¡Cambio importante! Así funcionará la pensión para mujeres a partir de 2026

A partir de enero de 2026, las mujeres en Colombia podrán pensionarse con menos semanas cotizadas, según el régimen al que estén afiliadas. Esta medida fue establecida por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-197 de 2023, que eliminó la exigencia de 1.300 semanas para mujeres en el régimen de prima media. Un año después, la Sentencia C-054 de 2024 extendió este beneficio a las afiliadas a fondos privados, unificando así el criterio de reducción en ambos regímenes.

Esta decisión busca garantizar un acceso más justo a la pensión de vejez para las mujeres, reconociendo dificultades históricas como la informalidad, las pausas laborales por cuidado familiar y las menores oportunidades de empleo. Por eso, la Corte estableció que, si el Congreso no creaba un régimen pensional con enfoque de género antes del 31 de diciembre de 2025, se aplicaría una reducción gradual de semanas para mujeres. Aunque la Ley 2381 de 2024 (Reforma Pensional) contemplaba esta medida, su aplicación no comenzó en julio como estaba previsto, debido a la suspensión temporal de la norma.

Por esta razón, el cronograma de reducción de semanas para las mujeres sigue vigente según lo ordenado por la Corte Constitucional. A partir del 1º de enero de 2026, el requisito mínimo de semanas comenzará a disminuir de forma progresiva para las afiliadas tanto a Colpensiones como a los fondos privados, hasta llegar a 1.000 semanas en el año 2036.

* ¿Qué significa esto para las mujeres colombianas?



- **Menos semanas requeridas:** A partir de 2026, las mujeres podrán pensionarse con menos de 1.300 semanas en Colpensiones y 1.150 en Fondos Privados.
- **Reducción gradual:** El requisito bajará cada año en 25 semanas para Colpensiones y 15 semanas para los fondos privados, hasta llegar a 1.000 semanas en 2036.
- **Aplica a todos los regímenes:** Este beneficio cubre a todas las mujeres, sin importar si están en el régimen público o privado.
- **La edad no cambia:** Se mantiene en 57 años, pero ahora con menos semanas necesarias.
- **Revisar historia laboral es clave:** Si estar por llegar a la edad de pensión en los próximos 10 años, verifica en tu extracto pensional cuántas semanas tienes acumuladas y ajusta tu proyección con los nuevos requisitos.
- **Aplica para todas:** Si estás afiliada al sistema pensional y cumplirás los 57 años después del 2036, podrás acceder al beneficio completo, pensionarte con solo 1.000 semanas cotizadas, sin importar el régimen al que pertenezcas.

Aunque todas las mujeres se beneficiarán de esta reducción, es importante tener en cuenta el cronograma de disminución progresiva del número de semanas requeridas para pensionarse. Este varía según el régimen: Prima Media (Colpensiones) o Ahorro Individual (fondos privados), y se aplicará de forma gradual entre 2026 y 2036.

Semanas requeridas para pensión a partir del 2026 según régimen

Año	Prima Media (Colpensiones)	Ahorro Individual (Fondos Privados)
2026	1250	1135
2027	1225	1120
2028	1200	1105
2029	1175	1090
2030	1150	1075
2031	1125	1060
2032	1100	1045
2033	1075	1030
2034	1050	1015
2035	1025	1000
2036	1000	1000

* ¿Cómo prospectar tu pensión?

Si eres mujer afiliada a sistema pensional, activa cotizando tu seguridad social y, por ejemplo, llegas a la edad de pensión (57 años) en el año 2032, debes:



- **Identificar la sentencia y el cronograma que te aplica:** Si estás en Colpensiones, te rige la Sentencia C-197 de 2023. Si estás en Fondos Privados, te rige la Sentencia C-054 de 2024.
- **Validar en la tabla el requisito de semanas exigido en 2032:** Deberás tener 1.100 semanas si estás en Colpensiones y 1.045 si estás en fondos privados.
- **Revisa tu historia laboral actual y confirmar el número de semanas que tienes:** Al corte de diciembre del 2025 debes tener al menos 736 si estás en Colpensiones y 681 si estás en fondos privados.
- **Calcula cuantas semanas se sumarian con tus aportes futuros a pensión:** Si continúas cotizando sin interrupciones sumarás 52 semanas por año, es decir, unas 364 semanas más hasta el 2032.
- **Proyecta tus semanas:** Si al sumar tus semanas actuales y las que cotices en los próximos años completas el requisito de tu régimen (1.100 en Colpensiones y 1.045 en fondos privados) podrás solicitar tu pensión al cumplir 57 años, sin necesidad de seguir cotizando.

Si cumples la edad de pensión después del año 2036, solo necesitarás 1.000 semanas cotizadas para acceder al beneficio. Recuerda que el sistema pensional exige cumplir dos condiciones: tener la edad mínima (57 años para mujeres) y acreditar las semanas requeridas. Si al llegar a la edad aún no las completas, puedes seguir cotizando hasta alcanzarlas. Y si no lo logras, existen opciones como la devolución de saldos en fondos privados o la indemnización sustitutiva en Colpensiones.

Esta reducción progresiva representa un avance importante en la garantía de derechos para las mujeres colombianas. Estar bien informadas y hacer seguimiento a la historia laboral será clave para aprovechar este beneficio a partir de 2026.



Resolución 2064 de 2025: Formalizando los ajustes de la Reforma Laboral

Tras la expedición de la Ley 2466 de 2025 – Reforma Laboral, fue necesario ajustar el proceso de liquidación y pago de aportes a seguridad social para poblaciones como aprendices del SENA, concejales municipales e independientes. Inicialmente, el Ministerio de Trabajo emitió las circulares 083 y 093 del 2025 con instrucciones de aplicación inmediata. Posteriormente, el 6 de octubre, el Ministerio de Salud y Protección Social formalizó estos cambios mediante la Resolución 2064 de 2025, que adapta de forma oficial la planilla PILA a los nuevos esquemas laborales de los aprendices y concejales, además de establecer la cotización flexible para independientes que trabajan de tiempo parcial.

Puntos clave de esta Resolución

**Cotización Flexible para Independientes:** Desde el 01 de noviembre, los trabajadores independientes con ingresos inferiores al salario mínimo o que laboren por menos de 30 días pueden utilizar la cotización flexible, es decir, cotizar proporcionalmente registrando el tipo de cotizante "51 – Trabajador de tiempo parcial" en su planilla tipo "I – Independiente". En esta modalidad no se exige cotización a salud (el trabajador debe estar cubierto por el régimen subsidiado o como beneficiario), el aporte a riesgos laborales será siempre por 30 días y los aportes a pensión y caja se realizarán en proporción a los días trabajados, según rangos establecidos:

Número de días cotizados*	IBC Pensión y CCF*
Entre 1 y 7 días	Un cuarto de 1 SMLMV
Entre 8 y 14 días	Dos cuartos de 1 SMLMV
Entre 15 y 21 días	Tres cuartos de 1 SMLMV
Entre 22 y 30 días	1 SMLMV

**Actualización en el tipo de cotizante para aprendices:** A partir del período de cotización de julio de 2025, los aprendices en etapa lectiva deben reportarse como tipo de cotizante 19 "Aprendices etapa lectiva Ley 2466 de 2025". Por su parte, quienes se encuentren en etapa productiva deben registrarse como cotizantes tipo 01 "Dependiente". Esto garantiza que los aprendices cuenten con el cubrimiento en seguridad social establecido en la reforma laboral.

**Obligatoriedad de aportes para concejales municipales:** Con base en la Ley 2461 de 2025, se establece que los concejales municipales deben realizar aportes obligatorios a salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación. Estos aportes deberán registrarse a través de la Planilla Integrada De Liquidación De Aportes – PILA, siendo ahora exigibles en todos los subsistemas del sistema de protección social.

De esta manera, la Resolución 2064 de 2025 se convierte en un avance clave para la aplicación práctica de la Reforma Laboral, al adaptar oficialmente la planilla PILA a los nuevos esquemas de cotización. Conocer y aplicar estos cambios permitirá a empleadores, entidades y trabajadores independientes cumplir sus obligaciones de forma oportuna y conforme a la normativa vigente.

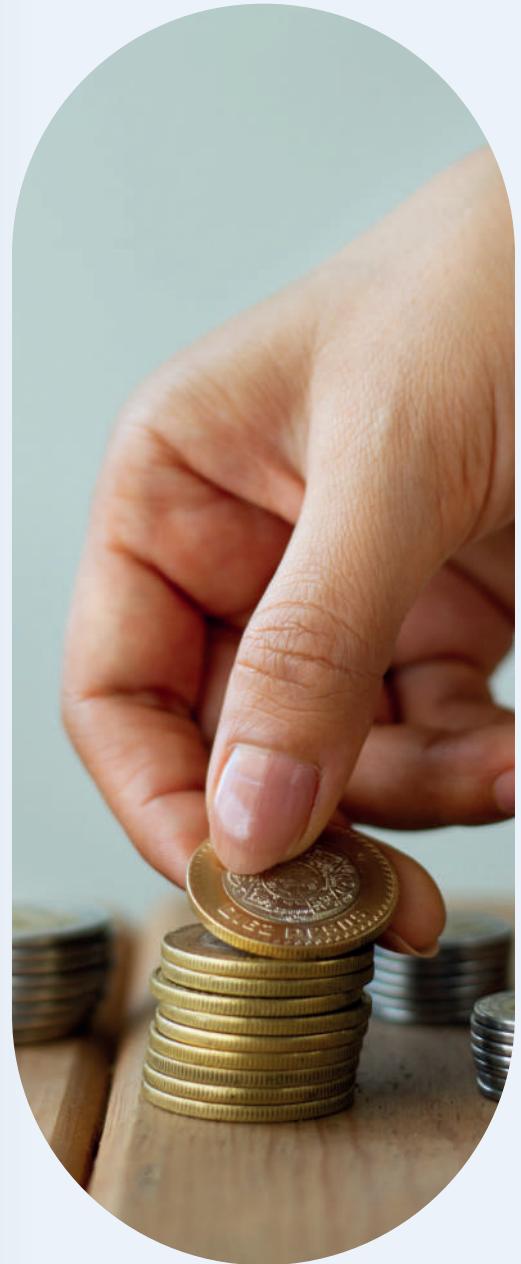


"Prestaciones sociales 2025: ¿Qué y cuándo se debe pagar para el cierre laboral del año?"

Al acercarnos al cierre del año, muchas empresas y empleadores naturales deben revisar sus obligaciones en materia de prestaciones sociales. En Colombia, estas prestaciones representan derechos fundamentales para los trabajadores, diseñados para protegerlos más allá del salario mensual y garantizar su bienestar en diferentes escenarios. Cumplirlas a tiempo no solo asegura la estabilidad laboral, sino que también evita sanciones y refuerza la confianza entre empleadores y colaboradores.

* ¿Qué son las prestaciones sociales obligatorias?

Las prestaciones sociales son beneficios establecidos por ley que el empleador debe reconocer al colaborador con contrato laboral formal (fijo, indefinido o por obra/labor) que ofrecen respaldo económico en caso de terminación del contrato, desempleo, necesidad de descanso, gastos educativos, vivienda o imprevistos. Las prestaciones sociales establecidas por la ley colombiana son:



Auxilio de Cesantías: Se calcula y liquida cada 31 de diciembre, equivalente a un mes de salario por año trabajado o proporcional si es menos. Este valor debe consignarse en el fondo de cesantías elegido por el trabajador, a más tardar el 14 de febrero del año siguiente. Si no se paga a tiempo, se generarán sanciones por cada día de retraso.

Dotación: Los trabajadores que ganan hasta dos salarios mínimos y llevan más de tres meses en la empresa tienen derecho a recibir, de forma gratuita, calzado y vestido de labor tres veces al año. Las entregas deben hacerse al 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.

Prima de servicios: Es una prestación social que el empleador debe pagar en dos partes: la mitad antes del 30 de junio y la otra mitad a más tardar el 20 de diciembre. Corresponde a 30 días de salario por año, y se liquida completa o de forma proporcional al tiempo trabajado durante cada semestre.

Intereses sobre cesantías: Se deben pagar los intereses generados por las cesantías, equivalentes al 12% anual o proporcional según el tiempo laborado. Este pago debe realizarse a más tardar el 31 de enero del año siguiente o al momento del retiro del trabajador, según corresponda.

* ¿Qué revisar antes de fin de año?

Para garantizar que las obligaciones estén al día, es fundamental que los empleadores revisen lo siguiente:



Que el trabajador tenga contrato laboral formal (no prestación de servicios), acorde a las últimas reglamentaciones de la reforma laboral.



Que se calculen correctamente las prestaciones: cesantías, intereses y prima de servicios (la que debe pagarse antes del 20 de diciembre para la segunda mitad del año).



Que las dotaciones (si aplica) estén reconocidas de acuerdo con el tiempo laborado.



Que los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos y parafiscales) también estén al día.

* Beneficios de cumplir a tiempo

Cumplir con las prestaciones sociales no sólo es una obligación legal, sino que también aporta beneficios importantes:



- Protege al empleado ante la terminación del contrato o situaciones imprevistas.
- Mejora el clima laboral y la confianza en la empresa u empleador.
- Previene sanciones, multas o demandas laborales en caso de incumplimiento.
- Fortalece la reputación del empleador como responsable y comprometido con la normativa laboral.

Planificar y cumplir con las obligaciones laborales de fin de año no solo permiten evitar sanciones y fortalecer la relación laboral, también es una muestra de buena gestión empresarial que tiene un impacto directo en el bienestar de los trabajadores y sus familias. Al respetar estos derechos, se fortalece la estabilidad económica de miles de hogares, se promueve la equidad laboral y se contribuye activamente a una sociedad más justa, formal y comprometida con el desarrollo del país.

Nuestra plataforma transaccional está habilitada para que las empresas realicen la liquidación de cesantías de tus trabajadores.



Te facilitamos el proceso y accede a instructivos paso a paso, videotutoriales y un curso virtual en Liquidación de cesantías con



Verificar el nombre, documento y fondo de cesantías de cada empleado antes de liquidar.

Conoce más en
[pagosimple.com/cesantías](http://pagosimple.com/cesantias)

¡Que tus aportes sean siempre seguros!

Al momento de liquidar y pagar la PILA:



- Digita en el navegador pagosimple.com
- Verifica el candado de seguridad en tu navegador.
- Revisa que nuestros correos terminen en @pagosimple.com.
- No abras links sospechosos de WhatsApp o SMS.

En Simple tu tranquilidad es nuestra prioridad.